



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-144/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-144/2024

ACTOR: PARTIDO ACCION NACIONAL A TRÁVES DE GERARDO MUSITO CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAXCALA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

PERSONAS TERCERAS INTERESADAS: PARTIDO MORENA A TRAVÉS DE DAGOBERTO FLORES LUNA, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y JULIAN PLATA CHAMORRO, CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN GABRIEL CUAUHTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 6 de julio del 2024 y anexos¹, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial de requerimiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite los documentos siguientes:

- a) Acuse de recibido de 4 de julio 2024 del oficio *ITE-DOECYEC-1459/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE.
- b) Copia certificada del acta de computo municipal de la elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, municipio de Tlaxcala.

¹ Folio 1775



Se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1459/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE, respecto de los escritos de protesta o incidentes de las casillas de la demarcación correspondiente a elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, las que serán analizadas en el momento procesal pertinente.

No obstante, del análisis sustancial al acto impugnado, del contenido de la demanda y de la documentación electoral remitida por la autoridad responsable, se advierte que el ITE no remite la documentación electoral completa de la elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala **se requiere al ITE que remita copia certificada de:**

I. Acta de sesión de cómputos del consejo municipal electoral de Tlaxcala.

II. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala de las casillas siguientes:

Sección	Tipo de casilla
0459	Básica
0459	Contigua 01
0459	Contigua 02
0464	Contigua 04
0627	Básica
0627	Contigua 02
0627	Contigua 03
0629	Básica
0629	Contigua 01
0629	Contigua 02

III. Las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el consejo municipal, y en su caso, **las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento; hojas de incidentes, los escritos de protesta o incidentes** adheridos a cada una de las casillas, de la demarcación de la elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-144/2024

IV. Actas de la jornada electoral² de las casillas³ de la demarcación correspondiente a elección de presidencia de comunidad de San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento parcial al requerimiento formulado en acuerdo de 3 de julio de 2024. En consecuencia, se deja subsistente el apercibimiento decretado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la ley local de medios de impugnación, **se ordena notificar en los términos siguientes:** mediante **oficio** en su domicilio oficial a la autoridad señalada como responsable, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional a la parte actora, a las personas terceras interesadas y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala:

² La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece:

Artículo 200. En el acta de la jornada electoral y en el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- I. El lugar, fecha y hora en que se inició el acto de instalación;
- II. El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- III. El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;
- IV. Que las urnas se armaron y abrieron en presencia de los funcionarios y representantes, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en el lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;
- V. En su caso, la causa por la que se cambió la ubicación de la casilla; y
- VI. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiera.

³ En el acta de computo municipal de la elección de presidencia de comunidad remitida por el ITE, se establece el dato de 23 casillas.



<http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

